



**CONVENIO INTERGUBERNATIVO
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO
Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
PARA: "TRABAJOS DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA EVENTO
ADVERSO DE INUNDACIÓN, DESBORDE U OTRAS EMERGENCIAS EN EL
MUNICIPIO DE ORURO"**

El presente Convenio Intergubernativo se suscribe entre el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - (DE LAS PARTES)

- I. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO**, representado por el Gobernador del Departamento de Oruro, Dr. Johnny Franklin Vedia Rodríguez, con C.I. N° 3049784 extendido en Oruro, mayor de edad, electo democráticamente el 07 de marzo de 2021 y juramento, reconocimiento e imposición de símbolos, como Gobernador según Resolución No. 003/2021-2022, de fecha 03 de mayo de 2021 por la Asamblea Legislativa departamental de Oruro; con domicilio en la ciudad de Oruro, acera Oeste Plaza 10 de Febrero (Presidente Montes entre Bolívar y Adolfo Mier) que para fines del presente convenio se denominará **GAD-ORU**.
- II. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**, representado por el Alcalde Ing. Adhemar Wilcarani Morales, con Cédula de Identidad N° 4040201 extendido en Oruro, mayor de edad y hábil por derecho, electo democráticamente y posesionado según Acta de Posesión de fecha 03 de mayo de 2021 en el Tribunal Departamental de Justicia Oruro y credencial otorgado por el Tribunal Electoral Departamental; de Oruro, con domicilio en Plaza 10 de febrero (Bolívar entre La Plata y Presidente Montes) del municipio de Oruro, Provincia Cercado, Departamento de Oruro que en lo sucesivo se denominará **GAM ORURO**.
- III.** Cuando se refiera a la **GAD-ORU y GAM ORURO**, de manera conjunta, se denominará **LAS PARTES**

CLAUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

La **GOBERNACIÓN** a través de su Unidad de Prevención de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias (UPRADE) dependiente de la Secretaría Departamental de Obras Públicas, han planificado y ejecutado una serie de actividades conjuntas destinadas a prevención de riesgos en sectores del Departamento de Oruro.

Producto de estas actividades, la **GOBERNACIÓN** garantizará el desarrollo económico de este sector e indirectamente de todos los estantes y habitantes del Departamento de Oruro, cumpliendo con lo establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional y la Ley No. 031.

En este sentido, el gobierno titular de la competencia, responsabilidad o atribución, autoriza al otro gobierno a participar en la ejecución de planes, programas y proyectos. Esta autorización no implica la transferencia o delegación de sus competencias, responsabilidades y atribuciones.

Como instrumento de coordinación, para el ejercicio coordinado de competencias, establecido así en la Ley N° 492, la suscripción de Convenio Intergubernativos, viabiliza la ejecución de Planes, programas o proyectos.

CLAUSULA TERCERA. - (MARCO LEGAL)

Constitución Política del Estado.

Artículo 297, Parágrafo II, "Toda competencia que no esté incluida en esta Constitución será atribuida al nivel central del Estado, que podrá transferirla o delegarla por ley."

Artículo 300 Parágrafo I, "Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos en su jurisdicción:" Numeral 7 "Planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del nivel central, conforme a normas establecidas por éste."

Artículo 302, parágrafo I "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción." Numeral 7 "Planificar, diseño, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los planes indígena originario campesino cuando corresponda."

Ley Nro. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

Artículo. 72, "Las competencias no incluidas en el texto constitucional de acuerdo al Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado serán atribuidas al nivel central del Estado y éste definirá mediante Ley su asignación de acuerdo al Parágrafo I del mismo Artículo."





'Artículo 100, "En aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución:" Parágrafo II, "Los gobiernos departamentales tienen las siguientes competencias exclusivas:" Numeral 3" definir Políticas, en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo"

Numeral 9 "Definir políticas y mecanismos que garanticen la financiación de medidas de reducción de riesgos de desastre incorporadas dentro de la gestión del desarrollo."

El mismo artículo en el parágrafo III establece que, los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: numeral 4. Definir políticas en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastres tanto de tipo correctivo como prospectivo; numeral 13. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal.

Artículo. 133, Parágrafo I, "Los acuerdos Intergubernativos y destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre estas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de Ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos."

Artículo 112, Parágrafo III "Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos tiene la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas."

Ley N° 492 de 25 de enero de 2014 "Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos".

Artículo 3 (modificado por Ley No. 730) Parágrafo I "Los acuerdos o convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y estos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas. "

Artículo 5, parágrafo III, "Los acuerdos o convenios Intergubernativos suscritos por gobiernos autónomos para la ejecución de planes, programas o proyectos, cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs. 1,000,000 (Un Millón 00/100 Bolivianos) no requieren la ratificación de sus órganos deliberativos."

Artículo 5, Parágrafo IV "Los acuerdos o convenios Intergubernativos suscritos en el marco de sus competencias concurrentes cuyas responsabilidades estén distribuidas por Ley nacional, no requieren ratificación. "

Artículo 6, (CAUSALES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS), Numeral 1 "Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes", Numeral 2 "Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias", Numeral 3 "Delegar Competencias" numeral 4 "conciliación de conflictos competenciales" y Numeral 5 "Otros establecidos por Ley Nacional"

Ley Nro. 602, de fecha 14 de noviembre de 2014 "Ley de Gestión de Riesgos"

Artículo 20, Parágrafo II, "El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a sus atribuciones y competencias, tienen la responsabilidad de elaborar los Planes de Desarrollo y Planes de Ordenamiento Territorial, según corresponda, en el marco de los lineamientos estratégicos y directrices..."

Artículo 21, inciso b) "... las entidades territoriales autónomas de acuerdo a sus competencias, deben establecer medidas de prevención y mitigación..."

CLAUSULA CUARTA. - (MARCO COMPETENCIAL)

El presente convenio Intergubernativo, se suscribe para ejecutar Planes, Programas o Proyectos Concurrentes; asumiendo obligaciones recíprocas, en el marco de las competencias exclusivas compartidas y concurrentes de las Entidades Territoriales Autónomas.

Es una competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental "definir políticas, en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo", tal como lo establece la Ley Marco de Autonomías en su artículo 100, parágrafo II, Numeral 3.

Del mismo modo son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, "Definir políticas en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastres tanto de tipo correctivo como prospectivo" así como "Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal", tal como lo establece la Ley Marco de Autonomías en su artículo 100, parágrafo III, Numerales 4 y 13.

CLAUSULA QUINTA.- (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente Convenio Intergubernativo, tiene por objeto establecer un ámbito de cooperación e interacción recíproca entre el **GAD-ORU** y el **GAM ORURO**, estableciéndose responsabilidades y Obligaciones que permitan realizar **TRABAJOS DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA EVENTO ADVERSO DE INUNDACIÓN, DESBORDE U OTRAS EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE ORURO**; asumiendo obligaciones recíprocas, en el marco de las competencias



exclusivas compartidas y concurrentes de las Entidades Territoriales Autónomas; y en el marco de la Gestión de Riesgos.

CLAUSULA SEXTA. - (RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

- Apoyo con maquinaria y equipo pesado para la ejecución de **TRABAJOS DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA EVENTO ADVERSO DE INUNDACIÓN, DESBORDE U OTRAS EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE ORURO**, según los sectores priorizados en el informe técnico correspondiente emitido por el **GAM ORURO** bajo el siguiente resumen: Disposición de Excavadora de Brazo Largo por i) Quince (15) días hábiles para Dragado, profundización y canalización en el Rio Vinto y ii) cinco (05) días Hábiles para excavación y continuación de canal desde San Juan Pampa hasta la conexión con canal Gema (Zonas de Reciente Creación); haciendo un tiempo total de trabajo de veinte (20) días hábiles de trabajo por parte del **GAD-ORURO** como trabajos de prevención.
- Previa detección de las necesidades de las Juntas Vecinales, Urbanizaciones y Comunidades afectadas en el Municipio de Oruro, por medio de informe técnico se podrá determinar la magnitud de los trabajos y la intervención de maquinaria pesada por parte del **GAD-ORURO** en la etapa de atención de emergencias y/o desastres de la época de lluvias 2022 - 2023.
- Disposición y traslado de equipo pesado desde la ciudad de Oruro hasta sectores de trabajo que sean requeridos.
- Garantizar el avance de los trabajos preventivos, con la logística que conlleva equipo pesado y personal operativo respectivo.

Del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

- Asumirá el costo total de todo el combustible (Diesel y Gasolina) que demandará o se utilizará para realizar el trabajo los diferentes trabajos a lo largo del convenio, según delimitación de actividades, es decir, por un tiempo total de trabajo de veinte (20) días hábiles de trabajo por parte del **GAD-ORURO** como trabajos de prevención.
- Para lo que son trabajos de atención de emergencias y/o desastres durante la época de lluvias, se definirá a través de informes técnicos los requerimientos en cuanto a combustible (Diesel y gasolina) para el correcto funcionamiento de equipos, mismo que de igual manera serán cubiertos en su totalidad por el **GAM ORURO**.
- Disponer y Garantizar el material acopiado en banco de préstamo a ser utilizado en todos los Trabajos Requeridos.
- Apoyar a los operadores, que realicen los trabajos con apoyo logístico.
- En caso de imprevistos, y debido a desperfectos y/o problemas que puedan surgir con la maquinaria pesada del **GAD-ORURO** durante los trabajos de apoyo a realizar, el GAMO coadyuvara de acuerdo a la disponibilidad de personal y equipo técnico especializado para la solución del problema y la adquisición de herramientas u otros que así se requieran.

1.- De las PARTES, son responsables y tienen las siguientes obligaciones:

- a) Elaborar y/o apoyar y/o gestionar proyectos humanitarios ligados a la ejecución de planes, programas y proyectos concurrentes, asumiendo obligaciones reciprocas, en el marco de la gestión de riesgos
- b) Las PARTES buscaran el relacionamiento bilateral y multilateral para la implementación de proyectos.
- c) Proporcionar información y datos necesarios para la ejecución de los trabajos de manera oportuna
- d) Acceder a la transferencia de la información e intercambio de datos inherentes al cumplimiento de los trabajos a realizar tanto en la etapa de prevención y durante la atención de emergencias y/o desastres.
- e) Informar y comunicar acerca de la implementación de acciones, planes programas y proyectos de manera oportuna.
- f) Comunicar necesidades y oportunidades de investigación, desarrollo e implementación para la ejecución de proyectos y/o programas, específicos a suscribirse.





- g) Las PARTES informaran y comunicaran a cerca de la implementación de acciones para ejecutar planes programas o proyectos
- h) Comunicar las necesidades y oportunidades de investigación, para el desarrollo, implementación y ejecución de planes, proyectos o programas.
- i) Proveer el acceso de materiales (bienes), en el marco de cooperación Interinstitucional.
- j) Conforme a los sucesos de peligrosidad que puedan dar lugar a cualquier emergencia y/o desastre en el Municipio de Oruro, el GAM ORURO Y GAD-ORU coordinarán las acciones inmediatas de intervención previa coordinación y concertación de partes, misma que deberá ser sustentada con información técnica precisa.
- k) Velar por el logro de los resultados y objetivos del presente convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA. - (VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO)

El presente convenio Intergubernativo, entrará en plena vigencia a partir de la suscripción del mismo por ambas partes y tendrá un plazo de ejecución para REALIZAR LOS TRABAJOS DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA EVENTO ADVERSO DE INUNDACIÓN, DESBORDE U OTRAS EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE ORURO, hasta el 31 de marzo de 2023.

CLAUSULA OCTAVA. - (AJUSTES Y MODIFICACIONES AL CONVENIO)

El presente convenio podrá ser ajustado y modificado en cualquiera de sus cláusulas previo acuerdo de partes, mismo que deberá ser analizado mediante ADENDA o ENMIENDA, previa justificación técnica y legal, ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio.

CLAUSULA NOVENA. - (AVISO DE DISTINTA INTERPRETACIÓN RESPECTO AL CONVENIO)

Las PARTES, se comprometen a comunicar por escrito, a una de ellas, cuando encuentren alguna ambigüedad, discrepancia, divergencia o documentación anexa relevante, que pueda perjudicar su correcta y oportuna ejecución. En este sentido se deja claramente establecido que este instrumento de coordinación (Convenio), constituye en un único documento y no existen otras, además de restricciones, declaraciones, promesas, acuerdos verbales o escritos entre las PARTES, respecto a la ejecución de la Actividad.

CLAUSULA DECIMA. - (COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente convenio debe ser por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

EL GAD-ORU

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

Dirección: Plaza 10 de Febrero, Presidente Montes, Bolívar y Adolfo Mier.
Teléfonos: 5250319-5255467

EL GAM ORURO

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Dirección: Plaza 10 de febrero, calle Bolívar entre La Plata y Presidente Montes.
Teléfono: 5250022

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- (CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)

El convenio se entenderá por cumplido o podrá resolverse bajo las siguientes causales:

- 1. Por cumplimiento del objeto y obligaciones establecidas en el presente convenio
- 2. Por decisión de una de las partes previo aviso por escrito, con treinta días de anticipación.
- 3. Por acuerdo mutuo entre partes.
- 4. Por incumplimiento de una de las partes.
- 5. Por razones ajenas a la voluntad de las partes (Fuerza mayor o caso fortuito).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA SEGUNDA. - (PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN)

- a) Para los numerales 2 y 3 de la CLAUSULA DECIMA PRIMERA, y con anticipación de 30 días, además que previa justificación técnica, financiera y legal; se dará por resuelto el convenio.
- b) Para el numeral 4 de la CLAUSULA DECIMA PRIMERA, se otorgará un plazo de 30 días al infractor para la ejecución del acto o la adecuación de los términos convenidos, caso contrario el presente
- c) Para numeral 5, justificaran las razones de fuerza mayor o caso fortuito, para resolver el convenio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - (CONTROVERSIA)

- 1. En caso de producirse alguna(s) controversia(s) entre las PARTES con relación a la ejecución de la actividad y cumplimiento del convenio, será resuelta inicialmente por medio de la negociación.



- 2. En caso de controversias irresolubles y que no puedan solucionarse entre las partes, estas acudirán a la vía legal que corresponda
- 3. El servicio Estatal de Autonomías, podrá intervenir como tercero mediador, a solicitud de cualquiera de las PARTES.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD)

En señal de aceptación y conformidad a cada una de las cláusulas precedentes del presente Convenio, las PARTES firman en constancia de CUATRO (4) ejemplares originales del mismo tenor, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento en lo que les corresponde.

Oruro, 12 8 DIC 2022



[Firma manuscrita]

Dr. Johnny Franklin Vedia Rodríguez
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL
DE ORURO
GAD-ORU

[Firma manuscrita]

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
ORURO
GAM ORURO



[Firma manuscrita]
SECRETARÍA DE UNIDAD DE AUTONOMÍAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

